

RESOLUCION N° 332.-

POR LA CUAL SE CONTESTA LA CONSULTA VINCULANTE FORMULADA POR EL DESPACHANTE DE ADUANAS ABOG. JOEL ESTEBAN RODRIGUEZ V. EN REPRESENTACION DE LA FIRMA HIDROVIAS DEL PARAGUAY S.A.

Asunción, 08 de marzo de 2022

VISTO: Que, en la nota presentada por el representante de la firma recurrente, se plantea la consulta en los términos siguientes: "...sobre el tema de carácter técnico-arancelario relacionado a la mercadería **SB100 PRO (Lancha auto pilotada tipo Drone), el producto en cuestión, de acuerdo a la sugerencia del proveedor la partida seria: 9031.80.20...**".

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Vistoria emitió su parecer a través del DICTAMEN DE CLASIFICACION D.V. N° 87/21, de fecha 21 de diciembre de 2021, el cual menciona: " Por tanto, ante lo expuesto y considerando que la mercancía comercialmente denominada "SB100 PRO, marca: GPASEABOTS", constituye un barco (embarcación de estructura cóncava) de motor, especialmente dispuesto para su utilización en hidrografía, para el análisis del agua, inspección de ingeniería, investigación científica, búsqueda y rescate, y limpieza de la superficie del agua, le corresponde su ubicación en la partida 89.06 "Los demás barcos, incluidos los navíos de guerra y barcos de salvamento excepto los de remo", por aplicación de la Regla General para la Interpretación del SA (texto de partida).

Que, el artículo 47 del Código Aduanero prescribe: "Derecho de petición y de consulta ante la Dirección Nacional de Aduanas. 1. Toda persona que tenga un interés legítimo podrá formular peticiones y consultas a la Dirección Nacional de Aduanas, de conformidad a este Código y sus normas reglamentarias...", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 48 de dicho cuerpo normativo, que determina los aspectos sobre los cuales se podrán formular consultas a la Dirección Nacional de Aduanas. -

Que, el artículo 49 de la Ley N° 2422/04 establece que la resolución dictada por la Dirección Nacional de Aduanas a las consultas formuladas, tendrán carácter vinculante, quedando obligados consultante y consultado.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales, conferidas por la Ley N° 2422/04 "Código Aduanero".

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

Art. 1°. Responder al Despachante de Aduanas **ABOG. JOEL ESTEBAN RODRIGUEZ V**, en representación de la firma "**HIDROVIAS DEL PARAGUAY S.A.**", con RUC N° 80072224-8 sobre la consulta formulada, en los términos siguientes: "**Corresponde que las mercancías denominadas "SB100 PRO marca: GPASEABOTS" Vehículo de superficie no tripulado (USV – Unmanned Surface Vehicle), se clasifique en la Posición Arancelaria 8906.90.00 de la Nomenclatura Común del Mercosur, por aplicación de la Regla General para la Interpretación del Sistema Armonizado 1 (texto de partida) y 6 (texto de subpartida). (VI Enmienda), de conformidad al Decreto N° 6.655/16.**

Art. 2°. Comunicar a quienes corresponda, y publicar vía intranet. Cumplido archivar.



ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS